

Continuación de la Resolución

RESOLUCIÓN No. 2197 del 22 de Diciembre de 2021

“Por medio del cual se **ACLARA** la Resolución 2847 del 16 de diciembre de 2019
“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CIUDADELA 2**”, a ubicarse en la Calle **81 con Carrera 112 F (separador)** en la localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá, D.C., en **ESPACIO PÚBLICO**”

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del Decreto Distrital 016 de 2013 y las Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, a través del Decreto Distrital 397 de 2017, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017, fue reglamentado el procedimiento, las normas urbanísticas, arquitectónicas, técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá. D.C, a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo anexo técnico “*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*”, hace parte integral del citado Decreto.

2. Que, la decisión del permiso de instalación, en los términos del artículo 30 del Decreto Distrital 397 de 2017, “(...) será el acto administrativo expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, correspondiente a la aprobación o negación del permiso para la instalación de las estaciones radioeléctricas”, el cual, de conformidad con el artículo 5 *Ibídem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.

3. Que, el párrafo 1º del artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017, es claro en señalar que: “(...) las estaciones radioeléctricas **solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso** expedido por parte de la *Secretaría Distrital de Planeación*”, (Subrayado y negrilla fuera de texto), es decir que, dicha autorización deberá ser otorgada mediante acto administrativo, expedido por esta Entidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

4. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título IV de la norma en mención, “Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas”, específicamente aquellos enunciados en el artículo 26 Ibídem.

5. Que la empresa sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.S**, identificada con el NIT. 900153993-7, representada legalmente por la señora HILDA MARIA PARDO HASCHÉ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá, D.C presentó, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada “**BOG CIUADAELA 2**”, a ubicarse en la Calle **81 con Carrera 112 F (separador)** en la localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO, mediante formulario M-FO-014, “*Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica*” con radicado No. 1-2018-13158 del 09 de marzo del 2018.

6. Que, mediante formato M-FO-157, “*Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público*”, con radicado número 2-2018-59908 de 02 de octubre del 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad, para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CIUADAELA 2**”, a ubicarse en la Calle **81 con Carrera 112 F (separador)** en la localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobada la propuesta de mimetización.

7. Que, el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** fue notificado personalmente el 05 de octubre de 2018 a la señora Bibiana Teresa Mahecha Garzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.986.507, expedida en Bogotá, en su calidad de apoderada del Concepto de factibilidad, poder otorgado por el señor Juan Manuel Carreño Boshell apoderado de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.S**, motivo por el cual el acto administrativo en mención quedó ejecutoriado el 22 de octubre de 2018.

El **ARTÍCULO CUARTO** del concepto de factibilidad anteriormente enunciado, al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la

estación radioeléctrica denominada “**BOG CIUDADELA 2**”, señaló que corresponde al valor mensual liquidado para el año 2018 la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.884.604)**.

8. Que, la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.S.**, posteriormente presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017 y estando vigente el CONCEPTO DE FACTIBILIDAD, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CIUDADELA 2**”, con radicado 1-2019-04812 del 29 de enero de 2019.

9. Que, la empresa solicitante, en aplicación al artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, acreditó por medio del oficio No. DTAI 20193750019621, del 14 de enero de 2019, denominado “*Constancia de pago*” expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano – la retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a doce (12) meses del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del CONCEPTO DE FACTIBILIDAD con radicado número 1-2018-13158 del 09 de marzo del 2018.

10. Que considerando que la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.S.**, acreditó el cumplimiento de todos los requisitos arquitectónicos y técnicos y jurídicos, ordenados en el Decreto Distrital 397 de 2017, la Secretaría Distrital de Planeación procedió a aprobar mediante la Resolución 2847 del 16 de diciembre de 2019, el permiso para la localización e instalación de los de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CIUDADELA 2**”.

11. Que el referido acto administrativo 2847, dispuso en los numerales 3.4 y 3.5 del artículo 3 del resuelve, en cuanto a la retribución económica, lo siguiente:

“(....) 3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica “BOG CIUDADELA 2” a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, cuyo valor mensual, actualizado a 2019, corresponde a un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1.884.604) para el año en curso sumando a este el incremento que se cause a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido.

3.5. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales tendrá una vigencia de cinco (5) años, con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado, en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2020 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada. (...)"

12. Que el artículo 17 del Decreto Distrital 805 de 2019, el cual modificó el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, dispone que:

*" (...) **parágrafo 1** La Secretaría Distrital de Planeación establecerá el monto de la retribución económica por localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público y bienes fiscales en el distrito capital en el concepto de factibilidad al que se refiere el presente Decreto, entre la fecha de la expedición de dicho concepto y el 31 de diciembre de dicha anualidad.*

Será obligación del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y de la Secretaría Distrital de Hacienda, según corresponda, liquidar con base en la fórmula establecida en el presente Decreto, el valor de la retribución económica que se cause para cada anualidad durante el término restante de la vigencia del permiso de instalación expedido o su renovación, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de enero, cuyo pago deberá realizar el interesado dentro de un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación que emita la respectiva entidad.(...)"subrayado fuera del texto original

13. Que, en tal virtud la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, remitió a la Secretaría Distrital de Hacienda por competencia la relación de las Estaciones

Continuación de la Resolución 2197 de 2021

Radioeléctricas ubicadas en espacio público en el Distrito Capital, que cuentan con Acto Administrativo de Aprobación de permiso de instalación y remisión de actos administrativos, mediante radicado 2-2021-78022 del 9 de septiembre de 2021, con el fin de que se realice lo señalado en el numeral anterior.

14. Que una vez realizada la respectiva revisión por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, esta entidad señaló mediante radicado 2021EE2204000O1 del 15 de octubre de 2021, entre otros aspectos, frente a los actos administrativos allegados por esta entidad que:

“(...)En este sentido, en el marco de la elaboración de los recibos de pago es fundamental contar con la información clara y precisa de los actos administrativos que dan origen a la responsabilidad de pago de la retribución económica de los actores involucrados, así como el valor para cada vigencia. Por tanto, en la siguiente tabla se remite inquietudes en relación con las factibilidades, resoluciones y valor proyectado para el recaudo del año 2021 (...), como se muestra a continuación:

“BOG CIUDADELA 2” Resolución 2847 de 2019	2018	\$1.884.604 mensual 2018	\$ 1.884.604 mensual en año en curso (2019)	No hay indexación entre la factibilidad y la resolución. agradecemos aclarar el valor proyectado, dado que el valor incluido en el Excel remitido no coincide si se toma como año base lo definido en la resolución
---	------	--------------------------	---	---

15. Que, de acuerdo con lo anterior y una revisada la tabla remitida por la Secretaría Distrital de Hacienda se evidenció que dentro de las estaciones se encuentra la Estación Radioeléctrica denominada “**BOG CIUDADELA 2**”, se presentó un “(...) **error aritmético** el cual se refiere a aquellas equivocaciones derivadas de una operación matemática que no altera los fundamentos, ni las pruebas que sirvieron para proferir el **acto administrativo**.”, contenido en la Resolución 2847 del 16 de diciembre de 2019.

Continuación de la Resolución 2197 de 2021

16. Que la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, en su artículo 45 se permitió regular:

“CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

17. Que en consecuencia la **SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** debe aclarar la Resolución 2847 del 16 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “BOG CIUDADELA 2”, a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112 F (separador) en la localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO”*, considerando que el valor de la liquidación no corresponde al valor resultado de la aplicación de la fórmula adoptada en el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 201.

18. Que el valor por concepto de retribución económica por la localización e instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, para la vigencia de expedición del acto administrativo en mención, es decir el año 2019, corresponde al valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 1.997.680).**

19. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, *“Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación”*, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C.”, en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR la Resolución 2847 del 16 de diciembre de 2019 *“Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “BOG CIUDADELA 2”, a ubicarse en la Calle 81 con Carrera 112 F (separador) en la localidad de Engativá, en la ciudad de Bogotá, D.C., en ESPACIO PÚBLICO”*. en el sentido de aclarar que para la vigencia de expedición de la citada Resolución 2847 para el año 2019, corresponde al valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 1.997.680)**.

En consecuencia, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.S.**, deberá cumplir con la obligación señalada en el numeral 3.4 del **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 2847 del 16 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

“(…) 3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica “BOG CIUDADELA 2” a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, cuyo valor mensual, actualizado a 2019, corresponde a un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 1.997.680), para el año en curso sumando a este el incremento que se cause a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido. “

PARÁGRAFO ÚNICO. En cuanto al incremento salarial causado para cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), se establece que el valor de cobro mensual para las vigencias 2020 y 2021, corresponde a:

AÑO	VALOR MENSUAL DE RETRIBUCIÓN
2020	\$ 2.117.541
2021	\$ 2.191.655

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución 2197 de 2021

Representante Legal de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A.S** o a su apoderado, en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES –CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017, en concordancia con lo normado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. De ser posible este acto administrativo también se notificará de conformidad con lo normado en el artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al representante legal de la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, o a su apoderado, sociedad que será notificada a los correos electrónicos tramites@vallascar.com y proyctocomcel@vallascar.com que aparecen registrados en el formato con radicado 1-2018-13158 del 09 de marzo de 2018. En caso de llevarse a cabo, la notificación realizada deberá seguir los requerimientos formales establecidos en el mencionado artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2020 y en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a las siguientes personas y/o entidades:

3.1. A la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución, con el fin de elaborar y expedir la respectiva certificación de pago de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, parágrafo 3 del Decreto Distrital 805 de 2019.

3.2 A la **SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**, para que lleve a cabo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 17, del Decreto Distrital 805 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR en la página web de la **SECRETARÍA** Distrital de Planeación: (<http://sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>), sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **ESPACIO PÚBLICO**, en cumplimiento del deber de información contenido en el

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución 2197 de 2021

artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 22 días de diciembre de 2021.



CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA
Subsecretaria de Planeación Territorial

Aprobó: María Victoria Villamil Páez- Directora de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 

Revisó: Abogado Giovanni Perdomo Sanabria - Subsecretaría de Planeación Territorial. 

Revisión Jurídica: Abogado Carlos Julián Flórez– Contratista, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 

Revisión Jurídica: Abogada Saira A. Guzmán M – Contratista, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 

Proyectó: Abogado -Kevin Francisco Arbeláez– Contratista, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 

Apoyo verificación retribución económica: Ingeniera Paola Andrea Gámez, Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111